COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

No. CEDH: 14c.1.007/2021.

CHIHUAHUA CHIH. A 4 DE ENERO DE 2021.

CONTRATO

CONTRATO CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE MONITOREO COMPUTARIZADO PARA LAS OFICINAS QUE CONFORMAN ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, OTORGADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **LIC. NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. ANTONIO HERMILO SAUCEDO SÁNCHEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. **"LA COMISIÓN"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE "LA LEY".

1.2 QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DE **"LA COMISIÓN"** ESTÁ VIGENTE Y POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER EN SU REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.**

1.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, (ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LAACS). PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **338-1,** Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTA C.E.D.H. CHIHUAHUA.

2. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

2.1 ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, CON DOMICILIO EN LA CALLE RINCÓN MEXICANO No. 6306, COLONIA RINCÓN DEL LAGO, C.P. 31104, CHIHUAHUA, CHIH.

2. 2 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DEDICADO A INSTALACIÓN Y MONITOREO DE ALARMAS. OTROS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS NO CLASIFICADOS. PARA TAL EFECTO EXHIBE SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **SASA7102023C5**

2. 3 DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2. 4 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"LA COMISIÓN"**.

3. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

3. 1 QUE RESPECTIVAMENTE ACEPTAN LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN EN ESTE CONTRATO Y SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CON QUE COMPARECEN A ESTE ACTO Y QUE ES SU DESEO CELEBRARLO Y OBLIGARSE, ACEPTANDO POR CONSIGUIENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE A SU VEZ SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE:

"SERVICIO DE MONITOREO COMPUTARIZADO EN TODAS SUS SEDES, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS."

- ***OFICINA CENTRAL CHIHUAHUA, OFICINA REGIONAL CD. HIDALGO DEL PARRAL, OFICINA REGIONAL CD. NUEVO CASAS GRANDES, OFICINA REGIONAL CD. JUÁREZ, OFICINA REGIONAL CD. CUAUHTÉMOC Y OFICINA REGIONAL CD. DELICIAS.***

LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO BASÁNDOSE EN LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** MISMA QUE UNA VEZ RUBRICADA POR **"LAS PARTES"**, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO.- EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN SU TOTALIDAD EJERCICIO FISCAL 2021, SERÁ POR UN MONTO TOTAL DE **$ 12,528.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS *00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.***

EL PAGO SE EFECTUARA MENSUALMENTE POR EL SERVICIO POR UN IMPORTE DE: ***$ 1,044.00 (MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)***

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DEL SERVICIO REALIZADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL I.V.A Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" PAGARÁ EL MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN, **SITO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES DE 9:30 AM A 13:30 PM,** EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE NO ATENDER DICHA DISPOSICIÓN, **"LA COMISIÓN"** POSPONDRÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANE DICHA OMISIÓN.

"EL PROVEEDOR" PARA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EN ORIGINAL POR ÚNICA VEZ, EN EL CUAL DESCRIBA LOS PORMENORES COMO LO SON: NOMBRE DE CUENTAHABIENTE, BANCO, NÚMERO DE CUENTA, CLABE INTERBANCARIA, NÚMERO DE SUCURSAL, Y LOCALIDAD. (ANEXANDO FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA, DONDE APAREZCAN LOS DATOS ANTES DESCRITOS).

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2021, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** TUVIERE LA NECESIDAD DE SEGUIR ADQUIRIENDO EL SERVICIO, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO O LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE, POR ESCRITO.

QUINTA.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD.- SE EXCEPTÚA AL PROVEEDOR DE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD A QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES MENOR A 15 VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUIR IVA. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO EN EL PRESENTE CONTRATO,** POR LO QUE NO SERA NECESARIO EMITIR GARANTÍA EN FAVOR DE **"LA COMISIÓN"** POR EL CONCEPTO DE ANTICIPO. ASI MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA COMISIÓN"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL MONITORES COMPUTARIZADO DE LAS ALARMAS PARA LAS OFICINAS QUE CONFORMAN ESTE ORGANISMO. ASÍ MISMO EXIME A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER SINIESTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, PENAL, CIVIL, O MERCANTIL, EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁN SOLVENTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ DESGLOSADO DENTRO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

A. CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"** CON EL SERVICIO SEÑALADO EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA.**

B. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. DE HACERLO EL CONTRATO QUE SUSCRIBA NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**.

SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA COMISIÓN"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO CUAL NO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI A UN SUSTITUTO EN PARTICULAR.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) SI DE UNA EVALUACIÓN QUE PRACTIQUE **"LA COMISIÓN"** AL SERVICIO SOLICITADO, SE DETERMINA QUE EL MISMO NO CUMPLE CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.

D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ AGOTAR PREVIAMENTE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. "LA COMISIÓN", PODRÁ SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, TERMINAR EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, MEDIANTE ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**. EN CASO DE

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.3% DIARIO DEL MONTO TOTAL, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO EL ATRASO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ ACEPTAR O NO DICHA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTIME EL CONVENIENTE.

EN CASO DE QUE EL SERVICIO, NO CUMPLIERA CON LA CALIDAD REQUERIDA SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO, HASTA QUE **"LA COMISIÓN"** RECIBA LA PRESTACIÓN A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE **"LAS PARTES"** DEBAN DARSE EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO SE HARÁN POR ESCRITO, TALES AVISOS Y NOTIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS CONTRATANTES CUANDO SEAN ENTREGADOS PERSONALMENTE O ENVIADOS POR MEDIOS QUE ASEGUREN LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA NOTIFICACIÓN CON PRUEBA DE LA MISMA, Y SEAN DEBIDAMENTE DIRIGIDOS A LA PARTE QUE CORRESPONDA A SU ÚLTIMO DOMICILIO MANIFESTADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HASTA EN TANTO NO EXISTA COMUNICACIÓN EN CONTRARIO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE ES EL SIGUIENTE:

SI ES A **"LA COMISIÓN"**: AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SI ES PARA **"EL PROVEEDOR"**: CALLE RINCÓN MEXICANO No. 6306, COLONIA RINCÓN DEL LAGO, C.P. 31104, CHIHUAHUA, CHIH.

LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PODRÁN SER ENTREGADOS O HECHOS A QUIEN SE DIRIJAN EN CUALQUIER LUGAR EN QUE EL DESTINATARIO O SU APODERADO O REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES SE ENCUENTRE, AUNQUE NO SEA EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, Y LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ASÍ ENTREGADOS TENDRÁN EL MISMO VALOR Y EFICACIA QUE SI HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN Y APOYO.- "LA COMISIÓN" PROPORCIONARÁ OPORTUNAMENTE A **"EL PROVEEDOR"**, LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS **SERVICIOS** QUE DEBA REALIZAR Y, EN GENERAL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS MISMOS.

LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"LA COMISIÓN"** SERÁ CONFIDENCIAL. AMBAS PARTES CONVIENEN EN OBSERVAR Y RESPETAR ÍNTEGRAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CHIHUAHUA), DEL CUAL EN ESTE ACTO **"EL PROVEEDOR"**, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERIOR, RECIBE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD, LA CUAL UNA VEZ FIRMADA POR **"EL PROVEEDOR"** FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO COMO ANEXO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, OPERARÁ LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020
TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org.mx **www.dhnet.org.mx**

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, **EL DÍA 4 DE ENERO DE 2021**.

POR LA COMISIÓN:

LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.
PRESIDENTE DE LA CEDH. CHIHUAHUA.
"LA COMISIÓN"

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CEDH. CHIHUAHUA.

PROVEEDOR:

C. ANTONIO HERMILO SAUCEDO SÁNCHEZ
"PROVEEDOR"